

28/05/2024 8.49 AM

Expediente N°:

EXT-3982/ 2024

Contribuyente:

JUNTA MUNICIPAL

10110

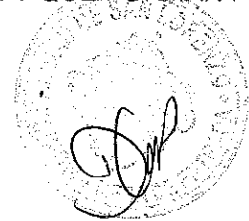
Asunto:

JUNTA MUNICIPAL - RESOLUCIÓN

Detalle:

N° 141/2024

POR LA CUAL SE REITERA AL EJECUTIVO MPAL. LA OBLIGATORIEDAD DE DAR CUMPLIMIENTO AL PORCENTAJE ESTABLECIDO POR LA LEY N° 2479/04 POR LA CUAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA INCORPORACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS INSTITUCIONES PUBLICAS , REINCORPORANDO A LOS QUE FUERON DESVINCULADOS DE LA INSTITUCION Y QUE FORMAN PARTE DE ESE DELICADO SECTOR DE NUESTRA SOCIEDAD



MENTRADA



RESOLUCIÓN N° 141/2024 (CIENTO CUARENTA Y UNO BARRA DOS MIL VEINTICUATRO)

«POR LA CUAL SE REITERA AL EJECUTIVO MUNICIPAL LA OBLIGATORIEDAD DE DAR CUMPLIMIENTO AL PORCENTAJE ESTABLECIDO POR LA LEY N° 2479/04 “POR LA CUAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA INCORPORACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS”, REINCORPORANDO A LOS QUE FUERON DESVINCULADOS DE LA INSTITUCIÓN Y QUE FORMAN PARTE DE ESE DELICADO SECTOR DE NUESTRA SOCIEDAD»-----

VISTA:

La minuta presentada por el concejal municipal Lic. Federico Isaac Rojas, mediante la cual menciona la Nota IMSL N° 363/2024, de la Intendencia Municipal, por la cual se remite el informe provisto por la Dirección General de Talentos Humanos de la Institución, en respuesta a la Nota JM N° 140/2024, expedida por la Junta Municipal, y;-----

CONSIDERANDO:

Que, la minuta del concejal municipal Lic. Federico Isaac Rojas se basó en los siguientes argumentos:

“Que, a la citada nota se agrega el Memorandum DGTH N° 669/2024 de la Dirección General de Talentos Humanos, donde se observan respuestas que son contradictorias a los datos que reflejan el reporte obrante en el portal institucional.

La solicitud de informes efectuados en su momento con respecto a cumplimiento a la Ley N° 2479/2004 y su modificatoria, la N° 3585/2008, que, desde el año 2004, establece la obligatoriedad para la incorporación de personas con capacidades diferentes en las instituciones públicas.

Que, la Ley N° 3966/2010 ORGANICA MUNICIPAL, establece: Sección 3. De los Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal. Artículo 36.- La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: a) la Junta Municipal, por resolución fundada, podrá solicitar a la Intendencia Municipal datos, informaciones e informes con relación a cualquier cuestión relacionada con el funcionamiento de la Municipalidad. En cada caso concreto, el petitorio realizado por la Junta podrá fijar el plazo dentro del cual deberá responderse al pedido y, en caso de que no se fije ningún plazo, se entenderá que el mismo es de treinta días. La Intendencia Municipal estará compelida a responder dentro del plazo respectivo, pudiendo solicitar prórroga por una sola vez;”
(sic)-----

Que, la minuta fue tratada sobre tablas, siendo aprobada por la plenaria.-----

POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO:

RESUELVE:

ART. 1°) REITERAR al Ejecutivo Municipal, la obligatoriedad de dar cumplimiento al porcentaje establecido por la Ley N° 2479/04 “POR LA CUAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA INCORPORACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS”, reincorporando a los que fueron desvinculados de la Institución y que forman parte de ese delicado sector de nuestra sociedad.-----

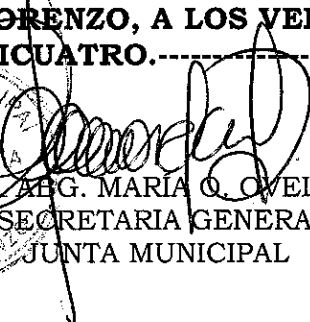
RESOLUCIÓN N° 141/2024 (CIENTO CUARENTA Y UNO BARRA DOS MIL VEINTICUATRO)

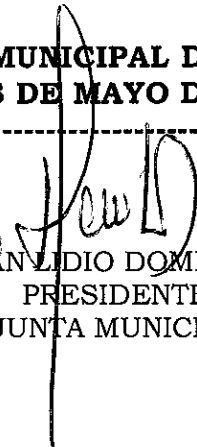
«POR LA CUAL SE REITERA AL EJECUTIVO MUNICIPAL LA OBLIGATORIEDAD DE DAR CUMPLIMIENTO AL PORCENTAJE ESTABLECIDO POR LA LEY N° 2479/04 “POR LA CUAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA INCORPORACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS”, REINCORPORANDO A LOS QUE FUERON DESVINCULADOS DE LA INSTITUCIÓN Y QUE FORMAN PARTE DE ESE DELICADO SECTOR DE NUESTRA SOCIEDAD»-----

ART. 2°) ENCARGAR AL ÁREA DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN: VELAR por el cumplimiento de la Ley N° 2479/2004 y su modificatoria, la Ley N° 3585/2008, e iniciar las acciones que procedan en derecho con respecto a la responsabilidad de la dirección competente y encargada de observar su acatamiento.-----

ART. 3°) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-----


LIC. ABG. MARÍA O. OVELAR V.
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL


LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL

